



NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS
A ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL DEL
CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

ARTICULO 1º El Consejo de Estudios de Postgrado podrá otorgar ayudas económicas a estudiantes regulares de los cursos de postgrado, conducentes a grados académicos, que se realizan en la Universidad de Los Andes.

ARTICULO 2º Los beneficiarios de las ayudas económicas deberán comprometerse a cumplir la labor que, fuera de las obligaciones del curso de postgrado correspondiente, le asigne la coordinación del mismo.

El tiempo dedicado a esta actividad no podrá exceder de 8 horas semanales.

ARTICULO 3º Las ayudas económicas se otorgarán por lapsos anuales, pudiendo ser renovadas a petición de los interesados, si su rendimiento y demás circunstancias concurrentes lo justifican.

ARTICULO 4º Para optar a una ayuda económica se requiere:

1. Ser alumno regular de un curso de postgrado, conducente a grado académico, de la ULA. (En período de escolaridad).
2. Carecer de recursos económicos suficientes.
3. Demostrar buen rendimiento académico.
4. Presentar ante el CEP, en planilla que se suministrará al efecto, la correspondiente solicitud acompañada de los siguientes recaudos:
 - a) Constancia de inscripción o aceptación en el período académico para el que solicita la ayuda económica.
 - b) Certificación de las calificaciones de pregrado y constancia de las notas obtenidas en el postgrado donde curse sus estudios.
 - c) Declaración jurada de ingresos por cualquier concepto.



- ARTICULO 5º El estudio de las solicitudes y la selección de los aspirantes lo realizará una comisión integrada por el Coordinador General y dos miembros del CEP designados al efecto.
- ARTICULO 6º Son causa de suspensión de las ayudas económicas:
1. La detección de datos falsos en la solicitud y/o la adulteración de los documentos que deben acompañarla.
En este caso los beneficiarios están obligados a reintegrar a la Universidad el monto total de lo recibido.
 2. Mejoría de las condiciones económicas de los beneficiarios.
 3. Bajo rendimiento académico.
 4. Incumplimiento de las tareas que le hayan sido programadas conforme a lo establecido en el Artículo 2º.
- ARTICULO 7º Las solicitudes de renovación de las ayudas económicas deberán ser acompañadas de una justificación del Coordinador del Postgrado respectivo.
- ARTICULO 8º Al aprobar su presupuesto interno, el Consejo de Estudios de Postgrado incluirá la partida destinada a cubrir, durante el ejercicio correspondiente, los gastos que implican el cumplimiento de estas Normas e indicará el monto de las ayudas económicas.
- ARTICULO 9º Lo no previsto en las presentes Normas y las dudas que surjan sobre su interpretación será resuelto por el Consejo de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes.

APROBADAS POR EL CEP: 17.05.85
APROBADAS POR EL C.U: 28.05.85

/Nelly Chávez C.



Av. Tulio Febres Cordero, Edificio Administrativo de la ULA, Piso 3
Mérida 5101 - República Bolivariana de Venezuela
Teléfonos: (58 - 274) 2402735, 2736, 2738. Telefax: 2402741, 2503
<http://www.ula.ve/cep> - correo-e: cep@ula.ve